



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

46-2022-UAIP-DGME

**RESOLUCIÓN FINAL**  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de  
mayo de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

***I- Solicitud presentada***

Se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por [REDACTED]  
[REDACTED] solicitando:

..... ***...por medio de la presente quiero hacerle la solicitud de las causas  
de migración de los NNA registrados en la DGME en el periodo 2020-2021.***  
.....

***II- Resolución inicial y diligencias efectuadas.***

En fecha 17 de mayo de 2022, se emitió resolución inicial, aclarándose y resolviéndose  
en lo principal lo siguiente:

.....

***...Advertencias, admisión a trámite y determinación de la información objeto  
de indagación***

Se le informa al accionante del proceso, que lo solicitado es muy ambiguo, siendo  
necesario realice un mayor esfuerzo argumentativo o ilustrativo, brindando más  
precisiones sobre las variables estadísticas que desea tener acceso o sobre los  
documentos que pretende, siendo procedente de conformidad a lo dispuesto en el Art.  
72 de la LPA y 66 LAIP, que se le requiera supere esas falencias; no obstante, se  
antepondrán los principios de eficacia, celeridad y economía que rigen los  
procedimientos administrativos, señalados en el Art. 3 de la LPA, y por esta ocasión se le  
obviara prevención al respecto, por esta ocasión, determinándose en forma oficiosa  
ciertas variables estadísticas que pudieren contener la información pretendida por el  
ciudadano.

Que en el caso de haberse *generado* dentro de la Institución, información estadística que  
registren las causas de migración de menores de edad; ésta información posiblemente  
sería considerada de carácter pública, por haberse *generado* en el ejercicio de facultades  
o actividades contempladas dentro de la Ley; cumpliéndose los presupuestos para  
admitir a trámite la solicitud de información presentada, de conformidad a lo dispuesto  
en los Artículos 6 literal c), 34 a), 66, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública  
-LAIP-, y artículos 54, 55 y 56 del reglamento de dicha Ley -RLAIP-.

En ese sentido, de conformidad a la potestad dispuesta en el Art. 50 letras i) y j) y Art. 68  
LAIP, se tiene a bien en especificar que la información estadística objeto de indagación,  
será la siguiente:

***A-Desde el mes de enero de 2020 al mes de abril de 2021, en lo referente a personas  
extranjeras entre los rangos de edad de 0 a 17 años, datos estadísticos desglosados por:***



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

46-2022-UAIP-DGME

1. Ingresos al territorio salvadoreño, nacionalidad de origen, sexo, edad, motivo de ingreso declarado, vía de ingreso (aérea, terrestre y marítima) mes y año.
2. Salidas del territorio salvadoreño, nacionalidad, sexo, edad, vía de salida (aérea, terrestre y marítima) mes y año.
3. Residencias otorgadas, tipo de residencia, nacionalidad de origen, sexo, edad, mes y año, nivel educativo.

*B-Desde el mes de enero de 2020 al mes de abril de 2021, en lo referente a personas salvadoreñas entre los rangos de edad de 0 a 17 años, datos estadísticos desglosados por:*

1. Ingresos(voluntarios) al territorio salvadoreño, sexo, edad, vía de ingreso (aérea, terrestre y marítima) mes y año.
2. Salidas del territorio salvadoreño, sexo, edad, vía de salida (aérea, terrestre y marítima) mes y año.
3. Deportaciones, país que la efectuó, sexo, edad, mes y año, razón o motivo de migración, con y sin antecedentes penales.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Admitase a trámite la información solicitada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP.
- B) De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, solicítese la información indicada en la parte final del romano III de la presente resolución, a las dependencias administrativas que pudieren tenerla, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible.

...

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 23 de mayo del presente año, indicándose en ella, que se evacuaba lo solicitado mediante 23 tablas que contenían los datos estadísticos solicitados, remitiéndose archivo digital en formato Excel que los contenían.

### ***III-Resolución***

Que se ha cumplido el proceso de Ley, asimismo por tratarse lo solicitado de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Conceder acceso a la información solicitada, en los términos indicados en la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
Y EXTRANJERÍA

46-2022-UAIP-DGME

usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**